

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA



Año CLXI

Viernes, 13 de mayo de 1994

Núm. 107

## SUMARIO

## ELECCIONES AL PARLAMENTO EUROPEO 1994

### Junta Electoral de Zona de Zaragoza

Núm. 33.640

El ilustrísimo señor don Antonio Eloy López Millán, presidente de la Junta Electoral de Zona de Zaragoza;

Hace saber: Que el sorteo para la formación de las mesas electorales de esta capital, designando los componentes de las mismas y sus respectivos suplentes, se realizará el próximo día 16 de los corrientes, a las 10.00 horas, en el salón de sesiones del Pleno municipal, ubicado en la segunda planta de la Casa Consistorial.

Y para que sirva de general conocimiento, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 10 de mayo de 1994. — El presidente de la Junta, Antonio Eloy López Millán.

## SECCION SEGUNDA

### Delegación del Gobierno en Aragón

Núm. 28.533

(Expediente 1.842/93.) Visto el expediente instruido en esta Delegación del Gobierno a Antonio Bernal Soto, con último domicilio conocido en calle Conde Aranda, núm. 35, tercero, de Zaragoza, y

Resultando que la Jefatura Superior de Policía de Zaragoza comunicó a este Centro que el día 19 de octubre de 1993, sobre las 18.40 horas, en la vía Pignatelli, de Zaragoza, la fuerza actuante le intervino a la parte expedientada una navaja de 11 centímetros de hoja;

Resultando que del acuerdo de iniciación de expediente sancionador se dio traslado a la parte expedientada mediante publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* núm. 4, de 7 de enero de 1994, dejando transcurrir aquélla el plazo preceptivo sin formular alegaciones en defensa de su derecho;

Resultando que formulado trámite de audiencia se da traslado a la parte interesada, mediante publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* núm. 60, de 16 de marzo de 1994, y que dicha parte interesada no presenta ningún tipo de alegaciones en el plazo establecido para ello;

Vistos la Ley Orgánica 1 de 1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana ("Boletín Oficial del Estado" número 46, de 22 de febrero); el Real Decreto 137 de 1993, de 29 de enero ("BOE" número 55, de 5 de marzo), por el que se aprueba el Reglamento de Armas; la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; Real Decreto 1.398 de 1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora ("BOE" núm. 189, de 9 de agosto); el Real Decreto 2.325 de 1993, de 29 de diciembre ("BOE" número 2, de 3 de enero de 1994), y demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que los hechos denunciados constituyen una infracción a lo dispuesto en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1 de 1992, de 21 de febrero, que tipifica como infracción de carácter grave la "adquisición, enajenación, tenencia y utilización de armas prohibidas...", debiendo ser sancionado conforme a lo dispuesto en el artículo 29.1.d), en relación con el artículo 28 de la misma normativa, en la que se prevé una cuantía mínima para dicha infracción de 50.001 pesetas de multa;

Considerando que los hechos denunciados constituyen una infracción a lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento de Armas al establecer: "Queda prohibido portar, exhibir y usar fuera del domicilio, del lugar de trabajo o, en su caso, de las correspondientes actividades deportivas, cualquier clase de armas de fuego cortas y armas blancas, especialmente aquellas que tengan hoja puntiaguda...".

### ELECCIONES AL PARLAMENTO EUROPEO 1994

	Página
Junta Electoral de Zona de Zaragoza	
Anuncio por el que se señalan fecha y hora para el sorteo para la formación de las mesas electorales de esta capital, designando los componentes de las mismas y sus respectivos suplentes .....	2593

### SECCION SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón	
Anuncios notificando diversos expedientes administrativos	2593-2596

### SECCION QUINTA

Confederación Hidrográfica del Ebro	
Anuncios sobre presentación de proyecto de depuración de aguas y solicitudes de aprovechamiento de aguas, autorización para realizar obras y deslinde de un tramo de cauce, en diferentes términos municipales .....	2596-2597

### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Anuncio requiriendo a deudores de ignorado paradero ..	2597
Anuncios de la Administración núm. 2 requiriendo a interesado y notificando resoluciones sobre bajas de oficio de trabajadores en el régimen general de la Seguridad Social .....	2597-2598

### División Provincial de Industria y Energía

Autorizaciones administrativas de diversas líneas eléctricas en distintos términos municipales .....	2598-2599
--	-----------

### Tribunal Superior de Justicia de Aragón

Recursos contencioso-administrativos .....	2599-2601
--	-----------

### SECCION SEXTA

Ayuntamientos de la provincia .....	2601-2604
-------------------------------------	-----------

### SECCION SEPTIMA

Administración de Justicia	
Juzgados de Primera Instancia .....	2604-2606
Juzgados de lo Social .....	2606-2608

### PARTE NO OFICIAL

Comunidad General de Usuarios del Canal Imperial de Aragón	
Junta general ordinaria .....	2608

Considerando que aunque la infracción cometida hay que calificarla por imperativo legal como de carácter grave, la aplicación del principio de proporcionalidad que ha de informar, tanto en el ámbito penal como en el administrativo sancionador, la actuación de los poderes públicos obliga a imponer en la presente resolución una multa de 15.000 pesetas y no de 50.001 pesetas, cantidad mínima fijada para sancionar conforme a la normativa vigente infracciones de carácter grave, dadas las circunstancias personales alegadas por la parte sancionada, por entender que es más ajustado a derecho;

Considerando que es competencia de mi autoridad resolver el expediente instruido, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 29.1.d) de la citada ley orgánica, que han sido asumidas en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 2.325 de 1993, de 29 de diciembre, una vez tomadas en consideración las circunstancias que obran en el expediente, así como el criterio de proporcionalidad que ha de informar la acción sancionadora de los poderes públicos,

He resuelto imponer a Antonio Bernal Soto una sanción de 15.000 pesetas y comiso del arma.

Dicha cantidad deberá ser abonada en esta Delegación del Gobierno, en papel de pagos al Estado, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente a la fecha en que reciba la notificación del presente escrito, salvo que, haciendo uso de su derecho, interponga recurso ordinario ante el excelentísimo señor ministro del Interior dentro del mismo plazo.

Caso de no efectuar el abono de la sanción en el plazo legalmente establecido se procederá a su exacción en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

Habiendo resultado desconocida la parte expedientada en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de que sirva de notificación a dicha parte expedientada.

Zaragoza, 18 de abril de 1994. — El delegado del Gobierno, Rafael García de la Riva y Sanchiz.

#### Núm. 28.534

(Expediente 1.844/93.) Visto el expediente instruido en esta Delegación del Gobierno a Pedro Domingo Ayllón, con último domicilio conocido en calle San Juan de la Peña, núm. 131, 4.º E, de Zaragoza, y

Resultando que la Jefatura Superior de Policía de Zaragoza comunicó a este Centro que el día 19 de octubre de 1993, en la calle Las Doncellas, de Zaragoza, la fuerza actuante le intervino a la parte expedientada una navaja de 11 centímetros de hoja;

Resultando que del acuerdo de iniciación de expediente sancionador se dio traslado a la parte expedientada mediante publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* núm. 4, de 7 de enero de 1994, dejando transcurrir aquélla el plazo preceptivo sin formular alegaciones en defensa de su derecho;

Resultando que formulado trámite de audiencia se da traslado a la parte interesada, mediante publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* núm. 60, de 16 de marzo de 1994, y que dicha parte interesada no presenta ningún tipo de alegaciones en el plazo establecido para ello;

Vistos la Ley Orgánica 1 de 1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana ("Boletín Oficial del Estado" número 46, de 22 de febrero); el Real Decreto 137 de 1993, de 29 de enero ("BOE" número 55, de 5 de marzo), por el que se aprueba el Reglamento de Armas; la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; Real Decreto 1.398 de 1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora ("BOE" núm. 189, de 9 de agosto); el Real Decreto 2.325 de 1993, de 29 de diciembre ("BOE" número 2, de 3 de enero de 1994), y demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que los hechos denunciados constituyen una infracción a lo dispuesto en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1 de 1992, de 21 de febrero, que tipifica como infracción de carácter grave la "adquisición, enajenación, tenencia y utilización de armas prohibidas...", debiendo ser sancionado conforme a lo dispuesto en el artículo 29.1.d), en relación con el artículo 28 de la misma normativa, en la que se prevé una cuantía mínima para dicha infracción de 50.001 pesetas de multa;

Considerando que los hechos denunciados constituyen una infracción a

lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento de Armas al establecer "Queda prohibido portar, exhibir y usar fuera del domicilio, del lugar de trabajo o, en su caso, de las correspondientes actividades deportivas cualquier clase de armas de fuego cortas y armas blancas, especialmente aquellas que tengan hoja puntiaguda...".

Considerando que aunque la infracción cometida hay que calificarla por imperativo legal como de carácter grave, la aplicación del principio de proporcionalidad que ha de informar, tanto en el ámbito penal como en el administrativo sancionador, la actuación de los poderes públicos obliga a imponer en la presente resolución una multa de 15.000 pesetas y no de 50.001 pesetas, cantidad mínima fijada para sancionar conforme a la normativa vigente infracciones de carácter grave, dadas las circunstancias personales alegadas por la parte sancionada, por entender que es más ajustado a derecho;

Considerando que es competencia de mi autoridad resolver el expediente instruido, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 29.1.d) de la citada ley orgánica, que han sido asumidas en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 2.325 de 1993, de 29 de diciembre, una vez tomadas en consideración las circunstancias que obran en el expediente, así como el criterio de proporcionalidad que ha de informar la acción sancionadora de los poderes públicos,

He resuelto imponer a Pedro Domingo Ayllón una sanción de 15.000 pesetas y comiso del arma.

Dicha cantidad deberá ser abonada en esta Delegación del Gobierno, en papel de pagos al Estado, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente a la fecha en que reciba la notificación del presente escrito, salvo que, haciendo uso de su derecho, interponga recurso ordinario ante el excelentísimo señor ministro del Interior dentro del mismo plazo.

Caso de no efectuar el abono de la sanción en el plazo legalmente establecido se procederá a su exacción en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

Habiendo resultado desconocida la parte expedientada en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de que sirva de notificación a dicha parte expedientada.

Zaragoza, 18 de abril de 1994. — El delegado del Gobierno, Rafael García de la Riva y Sanchiz.

#### Núm. 28.535

(Expediente 1.841/93.) Visto el expediente instruido en esta Delegación del Gobierno a María Yolanda Seguí García, con último domicilio conocido en calle San Ignacio de Loyola, núm. 20, de Zaragoza, y

Resultando que la Jefatura Superior de Policía de Zaragoza comunicó a este Centro que el día 25 de octubre de 1993, sobre las 17.00 horas, en la calle Miguel de Ara, de Zaragoza, la fuerza actuante le intervino a la parte expedientada un cuchillo de cocina de 11 centímetros de hoja;

Resultando que del acuerdo de iniciación de expediente sancionador se dio traslado a la parte expedientada mediante publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* núm. 4, de 7 de enero de 1994, dejando transcurrir aquélla el plazo preceptivo sin formular alegaciones en defensa de su derecho;

Resultando que formulado trámite de audiencia se da traslado a la parte interesada, mediante publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* núm. 60, de 16 de marzo de 1994, y que dicha parte interesada no presenta ningún tipo de alegaciones en el plazo establecido para ello;

Vistos la Ley Orgánica 1 de 1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana ("Boletín Oficial del Estado" número 46, de 22 de febrero); el Real Decreto 137 de 1993, de 29 de enero ("BOE" número 55, de 5 de marzo), por el que se aprueba el Reglamento de Armas; la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; Real Decreto 1.398 de 1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora ("BOE" núm. 189, de 9 de agosto); el Real Decreto 2.325 de 1993, de 29 de diciembre ("BOE" número 2, de 3 de enero de 1994), y demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que los hechos denunciados constituyen una infracción a lo dispuesto en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1 de 1992, de 21 de febrero, que tipifica como infracción de carácter grave la "adquisición, enajenación, tenencia y utilización de armas prohibidas...", debiendo ser

sancionado conforme a lo dispuesto en el artículo 29.1.d), en relación con el artículo 28 de la misma normativa, en la que se prevé una cuantía mínima para dicha infracción de 50.001 pesetas de multa;

Considerando que los hechos denunciados constituyen una infracción a lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento de Armas al establecer: "Queda prohibido portar, exhibir y usar fuera del domicilio, del lugar de trabajo o, en su caso, de las correspondientes actividades deportivas, cualquier clase de armas de fuego cortas y armas blancas, especialmente aquellas que tengan hoja puntiaguda..."

Considerando que aunque la infracción cometida hay que calificarla por imperativo legal como de carácter grave, la aplicación del principio de proporcionalidad que ha de informar, tanto en el ámbito penal como en el administrativo sancionador, la actuación de los poderes públicos obliga a imponer en la presente resolución una multa de 15.000 pesetas y no de 50.001 pesetas, cantidad mínima fijada para sancionar conforme a la normativa vigente infracciones de carácter grave, dadas las circunstancias personales alegadas por la parte sancionada, por entender que es más ajustado a derecho;

Considerando que es competencia de mi autoridad resolver el expediente instruido, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 29.1.d) de la citada ley orgánica, que han sido asumidas en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 2.325 de 1993, de 29 de diciembre, una vez tomadas en consideración las circunstancias que obran en el expediente, así como el criterio de proporcionalidad que ha de informar la acción sancionadora de los poderes públicos,

He resuelto imponer a María Yolanda Seguí García una sanción de 15.000 pesetas y comiso del arma.

Dicha cantidad deberá ser abonada en esta Delegación del Gobierno, en papel de pagos al Estado, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente a la fecha en que reciba la notificación del presente escrito, salvo que, haciendo uso de su derecho, interponga recurso ordinario ante el excelentísimo señor ministro del Interior dentro del mismo plazo.

Caso de no efectuar el abono de la sanción en el plazo legalmente establecido se procederá a su exacción en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

Habiendo resultado desconocida la parte expedientada en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de que sirva de notificación a dicha parte expedientada.

Zaragoza, 18 de abril de 1994. — El delegado del Gobierno, Rafael García de la Riva y Sanchiz.

#### Núm. 30.014

Resultando imposible la práctica de la notificación directa del acuerdo adoptado por esta Delegación del Gobierno al interesado Ousseynou Thiam, de nacionalidad senegalesa, al no tener domicilio conocido en esta provincia, se procede a su publicación por medio de este anuncio, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

«Vista la propuesta de resolución que eleva en sentido "desfavorable" la Jefatura Superior de Policía de esta capital en expediente instruido a nombre del ciudadano de nacionalidad senegalesa Ousseynou Thiam, y

Resultando que con fecha 2 de diciembre de 1993 el reseñado presentó solicitud de permiso de trabajo y de residencia en documento unificado ante la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de esta capital, la cual ha sido remitida a través de la Jefatura Superior de Policía a esta Delegación del Gobierno, acompañada de la documentación prevenida en el artículo 49.3 del Real Decreto 1.119 de 1986, de 26 de mayo;

Resultando que ha sido titular de permiso de trabajo y residencia (regularización), expedido el 2 de diciembre de 1992, válido hasta el 1 de febrero de 1993;

Resultando que la Dirección Provincial de Trabajo le ha concedido el permiso de trabajo solicitado con fecha 20 de diciembre de 1993, válido hasta el 19 de diciembre de 1994;

Resultando que el interesado no realiza actividad laboral alguna, encontrándose inscrito en el INEM como demandante de empleo, no constando que perciba ninguna clase de ayuda o subsidio que le proporcione los medios económicos necesarios para subsistir, así como que carece de domicilio fijo;

Resultando que el informe policial incorporado al expediente pone de manifiesto la detención de Ousseynou Thiam en varias ocasiones, dando lugar a diligencias previas en el Juzgado correspondiente;

Resultando que en resolución de 14 de febrero de 1994 el director de gabinete del secretario de Estado para la Seguridad dictó decreto acordando su expulsión del territorio español, con prohibición de entrada durante tres años por desarrollar actividades contrarias al orden público y carecer de medios lícitos de vida;

Vistos la Ley Orgánica 7 de 1985, de 1 de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España ("BOE" núm. 158, de 3 de julio); el Real Decreto 1.119 de 1986, de 26 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la citada Ley Orgánica ("BOE" número 140, de 12 de junio de 1986), y demás disposiciones concordantes;

Considerando que el artículo 54.2 del Real Decreto 1.119 de 1986, de 26 de mayo, antes citado, dispone que la autoridad gubernativa concederá o denegará el permiso de residencia teniendo en cuenta las circunstancias de seguridad pública que concurren, y en todo caso será denegada si el interesado se encuentra incurso en alguno de los supuestos de prohibición de entrada en España previstos en el artículo 14, o de expulsión del territorio español determinados en el artículo 26.1 de la Ley Orgánica 7 de 1985, de 1 de julio;

Considerando que de los antecedentes y actividades del interesado se deduce que por su conducta es perjudicial para la seguridad pública;

Considerado que el interesado se halla incurso en los supuestos c) y f) del artículo 26.1 de la Ley Orgánica 7 de 1985, de 1 de julio;

Considerando que en la tramitación del expediente se han observado todos los trámites legales previstos al efecto;

He resuelto denegar a Ousseynou Thiam, de nacionalidad senegalesa, el permiso de residencia en documento unificado solicitado, dando cuenta para conocimiento y oportunos efectos a la Dirección Provincial de Trabajo y Jefatura Superior de Policía de esta capital.

La presente resolución agota la vía administrativa, pudiendo contra la misma acudir en el plazo de dos meses, a partir de la presente notificación, a la vía contencioso-administrativa, interponiendo recurso ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con la Ley reguladora de dicha jurisdicción. La interposición del recurso contencioso-administrativo requerirá comunicación previa a esta Delegación del Gobierno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110.3 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. — El delegado del Gobierno, Rafael García de la Riva y Sanchiz.» (Firmado.)

Sirva la presente publicación en este *Boletín Oficial de la Provincia* de notificación a la parte interesada.

Zaragoza, 19 de abril de 1994. — El secretario general, Juan José Rubio Ruiz.

#### Núm. 31.600

Desaparecido de su domicilio habitual Timur Engurlu, de nacionalidad turca, sin dejar señas, y resultando imposible la práctica de la notificación del acuerdo adoptado por esta Delegación del Gobierno, se procede a su publicación por medio del presente anuncio, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

«Visto el expediente a nombre de Timur Engurlu, de nacionalidad turca, y

Resultando que en escrito de fecha 4 de noviembre de 1993 doña Begoña Marín Patiño, abogada, vecina de Zaragoza, con domicilio en calle San Diego, 3, 2.º D, pone en conocimiento de esta Delegación del Gobierno la desaparición de su esposo, el referido Timur Engurlu, de su domicilio conyugal, sin conocimiento de su paradero, hecho que entiende como "abandono de familia", solicitando al respecto le sea retirada la tarjeta de familiar de residente comunitario, que obtuvo con fecha 12 de enero de 1993, con validez hasta el 11 de enero de 1998, al amparo del artículo 2, letra b), del Real Decreto 766 de 1992, de 26 de junio, sobre entrada y permanencia en España de nacionales de Estados miembros de las Comunidades Europeas;

Resultando que en base a la citada denuncia se interesó información policial al respecto, practicándose las oportunas averiguaciones, cuyo resultado confirmó el abandono del domicilio familiar, sin que conste actuación alguna por parte del señor Timur Engurlu ante la Administración para dar cuenta de nuevas señas o domicilio;

Resultando que se ha hecho constar asimismo en el expediente que existen diligencias previas instruidas ante el Juzgado de Instrucción núm. 5 de esta capital por tal circunstancia o denuncia de abandono de familia, así como la intención de la esposa de solicitar la nulidad de su matrimonio;

Resultando que esta Delegación del Gobierno ha concedido audiencia previa al interesado, conforme a lo previsto en el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que en el término de quince días pudiera alegar

y presentar los documentos y justificaciones que estimara pertinentes, actuación administrativa que se ha realizado a través de los oportunos anuncios en el *Boletín Oficial de la Provincia* de fecha 8 de marzo de 1994 y tablón de edictos del Ayuntamiento de Zaragoza en 26 de marzo de 1994, al desconocer su actual paradero y no poderse practicar notificación directa al destinatario, cuyo plazo ha transcurrido en exceso sin comparecer hasta la fecha;

Vistos la Ley Orgánica 7 de 1985, de 1 de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España ("BOE" núm. 158, de 3 de julio); el Real Decreto 1.119 de 1986, de 26 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la citada Ley Orgánica ("BOE" núm. 140, de 12 de junio de 1986); Real Decreto 766 de 1992, de 26 de junio, sobre entrada y permanencia en España de nacionales de Estados miembros de las Comunidades Europeas, y demás disposiciones e instrucciones de general aplicación en la materia;

Considerando que el artículo 2, apartado b), del Real Decreto 766 de 1992, de 26 de junio, sobre entrada y permanencia en España de nacionales de Estados miembros de las Comunidades Europeas, exige para tener derecho a la tarjeta de familiar de residente comunitario que no haya separación de hecho o de derecho, y como quiera que en este caso se ha comprobado que la convivencia conyugal no existe;

Considerando que la Ley Orgánica 7 de 1985, de 1 de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Reglamento de aplicación, y el Real Decreto 1.119 de 1986, de 26 de mayo, deben considerarse normas de aplicación supletoria en defecto de lo no expresamente dispuesto en el Real Decreto 766 de 1992, de 26 de junio, a los extranjeros sujetos al régimen de esta última, y directamente aplicable a los ciudadanos extranjeros sujetos al régimen general de extranjería;

Considerando que el artículo 26.3 del Real Decreto 1.119 de 1986, de 26 de mayo, establece que el permiso de residencia podrá ser anulado por resolución motivada de la autoridad gubernativa competente, si comprueba la inexactitud grave de las alegaciones formuladas por el titular al solicitarlo o la falsedad de los documentos aportados en apoyo de su solicitud, y siendo que en el presente expediente la denunciante (su esposa, Begoña Marín Patiño) ha demostrado y pretende hacer asimismo valer para la anulación de su matrimonio la celebración del mismo por parte del que ha sido marido en fraude de ley, con la única finalidad de legalizar su situación en España;

Considerando que en este expediente, independientemente de las razones que han motivado la incoación del presente procedimiento por denuncia de parte interesada, se debe tener en cuenta el incumplimiento por el interesado de su obligación de poner en conocimiento del Ministerio del Interior los cambios de su domicilio, de su situación laboral y, si cabe, las modificaciones de las circunstancias determinantes de su situación, conforme prevé y dispone el artículo 14 del Real Decreto citado 1.119 de 1986, de 26 de mayo, cuya demora u ocultación, si llegara a probarse dolosa, se contempla como medida sancionadora en aplicación de un procedimiento de expulsión del territorio español;

Considerando que en el presente expediente se han tenido en cuenta todos los trámites legales previstos al efecto;

Acuerdo la anulación de la tarjeta de familiar de residente comunitario, expedida por cinco años el día 12 de enero de 1993 a Timur Engurlu, de nacionalidad turca, haciéndole con la presente conocedor de que los efectos de esta resolución le obligan a tener que abandonar obligatoriamente el territorio español en el plazo de diez días, a partir de su notificación.

La presente resolución agota la vía administrativa, pudiendo contra la misma acudir en el plazo de dos meses, a partir de la presente notificación, a la vía contencioso-administrativa, interponiendo recurso ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con la Ley reguladora de dicha jurisdicción, recurso que en aplicación del artículo 35 de la citada Ley Orgánica puede cursar con sujeción a las normas comunes, o ante una representación diplomática o consular española, o bien por conducto del cónsul de su propia nación, el cual será tenido en este caso por representante del recurrente. La interposición del recurso contencioso-administrativo requerirá comunicación previa a esta Delegación del Gobierno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110.3 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. — El delegado del Gobierno, Rafael García de la Riva y Sanchiz.» (Firmado.)

Sirva la presente publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* de notificación a la parte interesada.

Zaragoza, 29 de abril de 1994. — El secretario general, Juan José Rubio Ruiz.

Núm. 28.536

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre ("BOE" del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

esta Delegación del Gobierno en Aragón notifica a la persona que se detalla a través de este periódico oficial, por ignorarse su domicilio, que se le sigue expediente administrativo y que ha dictado resolución sancionadora, imponiéndole una multa de 50.005 pesetas y comunicando la posibilidad de interponer recurso ordinario en el plazo de un mes desde la publicación de esta notificación. Durante dicho plazo tendrá el expediente a la vista en esta Delegación del Gobierno en Aragón.

Expediente: 1.929 de 1993.

Expedientado: Antonio Carmona Gómez.

Motivo: Portar arma prohibida.

Zaragoza, 19 de abril de 1994. — El secretario general, Juan José Rubio Ruiz.

Núm. 28.537

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre ("BOE" del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación del Gobierno en Aragón notifica a la persona que se detalla a través de este periódico oficial, por ignorarse su domicilio, que se le sigue expediente administrativo y que le ofrece acuerdo de iniciación para que en el plazo de quince días hábiles pueda aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones considere oportuno en defensa de su derecho. Durante dicho plazo tendrá el expediente a la vista en esta Delegación del Gobierno en Aragón.

Expediente: 464 de 1994.

Expedientado: Enrique Jiménez Jiménez.

Motivo: Portar arma prohibida.

Zaragoza, 19 de abril de 1994. — El secretario general, Juan José Rubio Ruiz.

Núm. 28.538

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre ("BOE" del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación del Gobierno en Aragón notifica a la persona que se detalla a través de este periódico oficial, por ignorarse su domicilio, que se le sigue expediente administrativo y que le ofrece acuerdo de iniciación para que en el plazo de quince días hábiles pueda aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones considere oportuno en defensa de su derecho. Durante dicho plazo tendrá el expediente a la vista en esta Delegación del Gobierno en Aragón.

Expediente: 399 de 1994.

Expedientado: Lahcen Ouhda.

Motivo: Infracción a la Ley de Extranjería.

Zaragoza, 19 de abril de 1994. — El secretario general, Juan José Rubio Ruiz.

## SECCION QUINTA

### Confederación Hidrográfica del Ebro

#### COMISARIA DE AGUAS

Núm. 15.031

Industrias Anión L. Velázquez, S. A., ha presentado proyecto denominado "depuración de aguas residuales para dos líneas automáticas (bombo y bastidores) y una línea manual para el cromado de piezas del mismo material", de fecha octubre de 1992, para su industria de recubrimientos metálicos en el término municipal de Cuarte de Huerva (Zaragoza). El caudal total de agua a depurar indicado es de 6,4 metros cúbicos por hora.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro en el plazo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Durante ese plazo estarán de manifiesto el expediente y el proyecto en esta Confederación Hidrográfica (paseo de Sagasta, número 28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 1 de marzo de 1994. — El comisario de Aguas, Angel María Solchaga Catalán.

Núm. 19.471

Doña Soledad Roy Arregui solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, a derivar de un pozo ubicado fuera de zona de policía de cauces, perteneciendo a la cuenca del río Ribota (9013009), margen izquierda, situado en el paraje "Senderuelo", en la localidad de Aniñón (Zaragoza), con destino a riego de 5,188 hectáreas, para lo cual justifica un caudal de 3,47 litros por segundo y un volumen anual de 23.040 metros cúbicos.

El aprovechamiento consiste en un pozo de 150 metros de profundidad, revestido con un tubo de PVC, de 0,25 metros de diámetro. La extracción del agua se realiza por medio de un motor eléctrico de 5,5 CV de potencia, capaz de elevar 16.000 litros por hora.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26-28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina y durante el plazo abierto.

Zaragoza, 11 de marzo de 1994. — El comisario de Aguas, Angel María Solchaga Catalán.

#### Núm. 27.207

Construcciones Alonso, S. L., ha solicitado autorización para realizar obras en el cauce y zona de policía del barranco Carramonteagudo, en el paraje "La Noria", del término municipal de Ariza (Zaragoza), que a continuación se indican:

— Construcción de una nave, con dimensiones en planta de 60 x 25 metros, situada a 8 metros de la margen izquierda.

— Construcción de una pasarela para uso peatonal y vehículos ligeros, de 7 metros de longitud, 2,50 metros de anchura y 2,30 metros de altura libre sobre el cauce.

— Limpieza del cauce en unos 310 metros lineales, comprendidos entre la antigua carretera N-II y la autovía de Aragón.

— Encauzamiento, mediante gaviones, de un tramo de 220 metros lineales, en ambas márgenes, aguas arriba de la carretera N-II.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26-28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina y durante el plazo abierto.

Zaragoza, 11 de abril de 1994. — El comisario de Aguas, Angel María Solchaga Catalán.

#### Núm. 28.571

Autopistas Concesionaria Española, S. A., ha solicitado el deslinde de un tramo del cauce del barranco Val de Osera, en el término municipal de Villafranca de Ebro (Zaragoza). Acompaña a su petición planos sobre situación y emplazamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Durante ese plazo estará de manifiesto el expediente en esta Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 24 de marzo de 1994. — El comisario de Aguas, Angel María Solchaga Catalán.

### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

#### Núm. 28.055

Han sido devueltas por el Servicio de Correos las resoluciones sobre derivación de responsabilidad por débitos contraídos con la Seguridad Social de sociedades civiles declaradas insolventes hacia sus socios, toda vez que los deudores se hallan en ignorado paradero.

En aplicación del párrafo cuarto del artículo 59 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se requiere a las empresas que al final se relacionan para que, por los períodos e importes reseñados, se personen en esta Dirección Provincial antes del último día del mes siguiente a la fecha de esta publicación presentando los documentos de cotización debidamente cumplimentados, advirtiéndose que, caso de no hacerlo, continuará el procedimiento recaudatorio establecido en el Real Decreto 1.517 de 1991, de 11 de octubre.

#### Relación que se cita

Deudor, responsable, período e importe en pesetas

Salón de Belleza Gimnasia Pasiva. Aurora Lafuente García. Octubre de

1991, enero a julio de 1992, septiembre a diciembre de 1992 y enero a abril de 1993. 569.512.

Salón de Belleza Gimnasia Pasiva. Luis F. Duce Sevilla. Octubre de 1991, enero a julio de 1992, septiembre a diciembre de 1992 y enero a abril de 1993. 569.512.

Telba, S. C. Francisco García Sánchez. Febrero a mayo de 1992, junio a diciembre de 1992 y enero de 1993. 523.732.

Telba, S. C. Elena Tello Baúlas. Febrero a mayo de 1992, junio a diciembre de 1992 y enero de 1993. 523.732.

Vicsus, S. C. Víctor Rubio Colás. Abril a junio de 1991, febrero de 1992, agosto a octubre de 1992 y enero a marzo de 1993. 791.793.

Alexmi, S. C. Miguel A. Escartín Lucientes. Mayo de 1991, octubre y noviembre de 1991, enero a septiembre de 1992, agosto a noviembre de 1992, octubre a noviembre de 1992, diciembre de 1992 y enero a junio de 1993. 455.669.

Euroguay, S. C. José María Fuertes Barta. Agosto, septiembre y octubre de 1992. 46.400.

Cofrán, S. C. José Cortés Sánchez. Enero a agosto de 1988, octubre a diciembre de 1988 y junio a agosto de 1993. 166.444.

Riaza y Pículo, S. C. José R. Riaza Martínez. Marzo y abril de 1992, marzo a mayo de 1992 y abril de 1993. 177.277.

Riaza y Pículo, S. C. José L. Pículo García. Marzo y abril de 1992, marzo a mayo de 1992 y abril de 1993. 177.277.

Anros, S. C. Rosa María Vega Bordel. Junio de 1992. 15.844.

Bar Jardín, S. C. Pilar Ribagorda Felipe. Diciembre de 1991 y enero a octubre de 1992. 289.063.

Bar Jardín, S. C. Santiago Oliván Carod. Diciembre de 1991 y enero a octubre de 1992. 289.063.

Autoservicio del Vídeo, S. C. Carmen Maluenda Camacho. Agosto a diciembre de 1992 y octubre de 1993. 100.410.

Autoservicio del Vídeo, S. C. Francisco Acirón Sánchez. Agosto a diciembre de 1992 y octubre de 1993. 100.410.

Peluquería Wellen, S. C. Manuela Linero Romero. Mayo de 1992. 15.048.

Peluquería Wellen, S. C. Antonia Gutiérrez Fernández. Mayo de 1992. 15.032.

Angel Morer y Jesús Pradilla, S. C. Jesús Pradilla Bordonaba. Julio a septiembre de 1992, noviembre y diciembre de 1992 y enero a mayo de 1993. 331.349.

Angel Morer y Jesús Pradilla, S. C. Angel Morer Barcos. Julio a septiembre de 1992, noviembre y diciembre de 1992 y enero a mayo de 1993. 331.349.

Extala, S. C. Luis López Estala. Enero de 1993. 388.138.

Sucesores de Pérez Molina, S. C. Carmen Beltrán Molina. Julio de 1992. 147.108.

Mecanoaragón, S. C. Fernando Baztán Azcoiti. Julio, septiembre a diciembre de 1992, y febrero, marzo y abril de 1993. 220.360.

Gargar, S. C. Alberto Garcés Pérez. Enero a marzo de 1993. 51.488.

Dicomán, S. C. Enrique G. Bozal Martín. Enero a mayo de 1993. 141.297.

Dicomán, S. C. José J. Olivé Duñach. Enero a mayo de 1993. 141.297.

Rebersa, S. C. Luis Bernal Claudio. Abril de 1992, septiembre a diciembre de 1992, enero y febrero de 1993 y abril a septiembre de 1993. 810.809.

Zaragoza, 12 de abril de 1994. — El director provincial, Urbano Carrillo Fernández.

#### ADMINISTRACION NUM. 2

#### Núm. 28.572

En la Administración núm. 2 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza (sita en la calle Fray Luis Amigó, número 6) se sigue el expediente 50-02-02-94, contra José Andrés Montero Alfonso, para el ingreso de la prestación por incapacidad laboral transitoria indebidamente percibida por el período de 5 de junio a 23 de julio de 1993, con un importe de 21.242 pesetas, habiendo devuelto el organismo autónomo Correos y Telégrafos el certificado expedido, indicando "se ausentó".

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ha acordado requerir al interesado mediante publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Se le advierte que en el plazo de los quince días siguientes a la fecha de esta publicación puede justificar documentalmente la improcedencia de la reclamación. En caso contrario, y si no se justifica el ingreso del primer plazo dentro de los dos meses siguientes a su vencimiento, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, según establece el artículo 11.1

de la Ley 40 de 1980, de 5 de julio, de Inspección y Recaudación de la Seguridad Social.

Zaragoza, 13 de abril de 1994. — El director provincial, Urbano Carrillo Fernández.

Núm. 29.237

En la Administración núm. 2 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza (sita en la calle Fray Luis Amigó, número 6) han sido dictadas resoluciones por las que se tramitan bajas de oficio de trabajadores en el régimen general de la Seguridad Social, cuya comunicación se envió a los interesados, habiendo sido devueltas por el Servicio de Correos.

En consecuencia, se ha acordado efectuar la citada comunicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en aplicación del artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre ("BOE" del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Empresa: Los Albertos, S. C. (50-008019969).

Trabajadora: María Luisa Pinilla Olano (50-0070583984); baja de oficio, 28 de enero de 1993.

Empresa: Venus Industrias Gráficas, S. A. (50-009930162).

Trabajadores: Ricardo Díez Atance (50-0037581049); baja de oficio, 31 de mayo de 1993, y Enrique Rubio Pellejero (50-0027863467), baja de oficio, 28 de febrero de 1994.

Empresa: María Pilar Lorente Gracia (50-100060668).

Trabajadora: M. Carmen Vicente Abad (50-0069350569); baja de oficio, 18 de abril de 1993.

Zaragoza, 15 de marzo de 1994. — El director provincial, P.D.: El subdirector provincial de Inscripción y Afiliación, Alfredo Val del Prin.

## División Provincial de Industria y Energía

Núm. 28.057

*AUTORIZACION administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de un centro de distribución y transformación de 2.000 kVA y su acometida a 15 kV, en urbanización Las Lomas, de Zuera (AT 138-93).*

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, en el expediente iniciado por Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., para instalar un centro de distribución, un centro de transformación de tipo interior y su acometida aéreo-subterránea, situados en el término municipal de Zuera (urbanización Las Lomas), destinados a mejorar la calidad de servicio en la zona de influencia, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente documento, según proyecto suscrito por el ingeniero industrial don Jesús Jabal Allué, con presupuesto de ejecución de 24.303.166 pesetas,

Esta División de Industria y Energía, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> El plazo de puesta en marcha deberá ser de tres meses, a partir de la fecha de la presente notificación.

2.<sup>a</sup> El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada, puestos en su conocimiento y aceptados por él.

### *Características de la instalación del centro de transformación y distribución Urbanización Las Lomas*

Potencia: 2.000 kVA.

Tensiones: 15-10 kV.

Tipo: Interior, en caseta prefabricada, con cinco celdas metálicas y el siguiente aparellaje eléctrico:

—Tres celdas de línea, cada una con un interruptor-seccionador de 24 kV y 630 A, con seccionador de p. t.

—Una celda de línea, con un seccionador de 24 kV y 630 A, un interruptor automático de 24 kV y 800 A, dos trafos de intensidad y seccionador de p. t.

—Una celda de protección del trafa, con un interruptor-seccionador de 24 kV y 400 A, con cartuchos fusibles APR y seccionador de p. t.

—Un transformador trifásico de 2.000 kVA, de 15-10 kV.

Acometida: Línea eléctrica aéreo-subterránea, trifásica, simple circuito, a 15 kV y 3.271 metros de longitud aérea, que derivará de la línea 45-15 kV de SET San Mateo y estará realizada por conductores de LA-110, sobre

apoyos metálicos y de hormigón, en el tramo aéreo, y por conductores de 3 x 1 x 240 mm<sup>2</sup> Al, 12-20 kV, en el subterráneo.

Zaragoza, 7 de abril de 1994. — El jefe de la División de Industria y Energía, Juan José Fernández Fernández.

Núm. 28.058

*AUTORIZACION administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de un centro de transformación de 630 kVA, su acometida a 15 kV y reforma del centro de distribución La Varluenga, en término municipal de Luna (AT 178-93).*

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, en el expediente iniciado por Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., para instalar un centro de transformación de tipo interior, su acometida subterránea y reformar un centro de distribución de tipo interior, situado en el término municipal de Luna (carretera A-1103, punto kilométrico 28,400), destinado a mejorar la calidad de servicio en la zona de influencia, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente documento, según proyecto suscrito por el ingeniero industrial don Jesús Jabal Allué, con presupuesto de ejecución de 20.547.903 pesetas,

Esta División de Industria y Energía, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> El plazo de puesta en marcha deberá ser de tres meses, a partir de la fecha de la presente notificación.

2.<sup>a</sup> El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada: Ayuntamiento de Luna.

### *Características de la instalación del centro de transformación La Varluenga*

Potencia: 630 kVA.

Tensiones: 15-0,380-0,220 kV.

Tipo: Interior, en caseta prefabricada, con tres celdas metálicas y el siguiente aparellaje eléctrico:

—Una celda de remonte de línea de 24 kV y 400 A.

—Una celda de medida, con el equipo de medida en alta tensión.

—Una celda de protección de trafa, con un interruptor-seccionador de 24 kV y 400 A, con cartuchos fusibles APR y seccionador de p. t.

—Un transformador trifásico de 630 kVA.

Acometida: Línea eléctrica subterránea, trifásica, simple circuito, a 10 kV y 20 metros de longitud, que derivará del CD La Varluenga y estará realizada por conductores de 3 x 1 x 95 mm<sup>2</sup> Al, 12-20 kV.

### *Centro de distribución*

La reforma del centro de distribución consistirá fundamentalmente en la sustitución del aparellaje actual por cinco celdas metálicas, con el siguiente aparellaje eléctrico:

—Tres celdas de línea, cada una con un interruptor-seccionador de 24 kV y 630 A, con seccionador de p. t.

—Una celda de línea, con un seccionador rotativo, de 24 kV y 630 A; un interruptor automático de vacío, de 24 kV y 800 A, con seccionador de p. t. y dos trafos de intensidad de relación 50-100/5-5.

—Una celda de remonte de línea de 24 kV y 400 A, con tres transformadores de tensión de 16.500:3/110:3/110:3 V.

Zaragoza, 7 de abril de 1994. — El jefe de la División de Industria y Energía, Juan José Fernández Fernández.

Núm. 28.059

*AUTORIZACION administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de variante de una línea eléctrica a 15 kV, en polígono Malvaseda, del barrio de Villamayor, de Zaragoza (AT 193-93).*

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, en el expediente iniciado por Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., para instalar una variante de la línea eléctrica subterránea, situada en Zaragoza (barrio de Villamayor, polígono Malvaseda), destinada a suministrar energía eléctrica al polígono Malvaseda, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente documento, según proyecto suscrito por el ingeniero industrial don Jesús Jabal Allué, con presupuesto de ejecución de 9.767.097 pesetas,

Esta División de Industria y Energía, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación, de acuerdo con las siguientes condiciones:

- 1.ª El plazo de puesta en marcha deberá ser de tres meses, a partir de la fecha de la presente notificación.
- 2.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada: Ayuntamiento de Zaragoza.

*Características de la instalación de la línea eléctrica subterránea*

Origen: Líneas aéreas existentes.  
Final: CT 2 Polígono Malvaseda.  
Longitud: 430 metros.  
Recorrido: Término municipal de Zaragoza, barrio de Villamayor, polígono Malvaseda.  
Tensión: 15 kV.  
Circuitos: Uno, III.  
Conductores: 3 x 1 x 95 mm<sup>2</sup> Al, 12-20 kV.  
Zaragoza, 7 de abril de 1994. — El jefe de la División de Industria y Energía, Juan José Fernández Fernández.

Núm. 28.570

**AUTORIZACION administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de dos centros de transformación de 160 kVA cada uno y red de baja tensión, en el barrio de Villamayor, de Zaragoza (AT 194-93).**

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, en el expediente iniciado por Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., para instalar dos centros de transformación de tipo interior y red de baja tensión subterránea, situados en el término municipal de Zaragoza (barrio de Villamayor, polígono Malvaseda), destinados a suministrar energía eléctrica al polígono Malvaseda, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente documento, según proyecto suscrito por el ingeniero técnico industrial don Roberto Escribano Martínez, con presupuesto de ejecución de 10.035.190 pesetas,

Esta División de Industria y Energía, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación, de acuerdo con las siguientes condiciones:

- 1.ª El plazo de puesta en marcha deberá ser de tres meses, a partir de la fecha de la presente notificación.
- 2.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada: Ayuntamiento de Zaragoza.

*Características de la instalación de dos centros de transformación Polígono Malvaseda*

Cada uno de ellos tendrá las siguientes características:  
Potencia: 160 kVA.  
Tensiones: 15-0,380-0,220 kV.  
Tipo: Interior, en recinto de obra civil, con tres celdas metálicas y el siguiente aparellaje eléctrico:  
— Dos celdas de línea, cada una con un interruptor-seccionador de 24 kV y 630 A, con seccionador de p. t.  
— Una celda de protección del trafo, con un interruptor-seccionador de 24 kV y 400 A, con cartuchos fusibles APR y seccionador de p. t.  
— Un transformador trifásico de 160 kVA.

Red de baja tensión: Línea eléctrica subterránea, trifásica, a 3 x 220-380 V, que derivará de los centros de transformación y acometerá a las cajas generales de protección de las viviendas y estará realizada por conductores de 3 x 1 x 150 + 1 x 95 Al RV 0,6-1 kV, con una longitud de 378 metros, y por 3 x 1 x 95 + 1 x 50 Al RV 0,6-1 kV, con una longitud de 1.343 metros.  
Zaragoza, 11 de abril de 1994. — El jefe de la División de Industria y Energía, Juan José Fernández Fernández.

## Tribunal Superior de Justicia de Aragón

**SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Núm. 27.231**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 181 de 1994-D, interpuesto por el letrado don José María Díaz del Cuervo, en nombre y representación de Pedro Agustín Martín Navarrete y catorce más, contra el secretario general de Comunicaciones, sobre desestimación presunta por silencio administrativo de las peticiones formuladas entre el 4 de mayo y el

9 de junio de 1993 solicitando reconocimiento de antigüedad en el Cuerpo Ejecutivo Postal con efectos de 29 de mayo de 1986.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 13 de abril de 1994. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 27.232

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 185 de 1994-D, interpuesto por la letrada doña Carmen Tobías Meneses, en nombre y representación de Antonia Carrasco Torres, contra el Tribunal Económico Administrativo Regional de Aragón por resolución de 11 de noviembre de 1993, en reclamación 50-935-92, sobre requerimiento de pago de cuotas de la Seguridad Social.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 13 de abril de 1994. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 27.233

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 244 de 1994-C, interpuesto por el procurador señor Peiré Aguirre, en nombre y representación del Ayuntamiento de Zaragoza, contra acuerdo de 13 de diciembre de 1993 del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, que fija justiprecio de porción de terreno de la finca catastral del polígono 69-52, propiedad de Carmen Rodrigo Gracia, en expropiación y ocupación temporal llevada a cabo por el Ayuntamiento de Zaragoza, para la ejecución del proyecto de la carretera de acceso a la depuradora de La Cartuja. (Expediente 28/93.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 14 de abril de 1994. — El secretario judicial.

Núm. 27.234

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 188 de 1994-D, interpuesto por el procurador señor Salinas, en nombre y representación de Antonio Enfedaque Gascón, contra el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón por resolución de 9 de diciembre de 1993, en reclamación 50-2332-91, sobre liquidación del impuesto sobre la renta de las personas físicas del año 1986.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 13 de abril de 1994. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 27.235

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 184 de 1994-D, interpuesto por el procurador señor Isiegas, en nombre y representación de Diprot, S. A., contra acuerdo de 21 de diciembre de 1993 del Ayuntamiento de Sos del Rey Católico (Zaragoza) seleccionando a Electrofil Zaragoza, S. A., como empresa colaboradora para el suministro de materiales a emplear en las obras de alumbrado público.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 13 de abril de 1994. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

**Núm. 27.236**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 182 de 1994-D, interpuesto por el procurador señor Ortega Alcubierre, en nombre y representación de Asociación Civil Peña El Zorongo, contra el Ayuntamiento de Zaragoza, sobre desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición contra liquidación de impuesto de bienes inmuebles, clave recaudatoria Ur-0001-92, número de recibo 1.997-6, número fijo 05136095, presentado el 20 de febrero de 1993.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 13 de abril de 1994. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

**Núm. 27.237**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 187 de 1994-D, interpuesto por el procurador señor Salinas, en nombre y representación de Jesús Alberto Marzo Andía, contra el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón por resolución de 9 de diciembre de 1993, en reclamación 50-204-92, sobre liquidación del impuesto sobre la renta de las personas físicas del año 1986.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 13 de abril de 1994. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

**Núm. 27.238**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 186 de 1994-D, interpuesto por el procurador señor Salinas, en nombre y representación de María Pilar Anadón Gascón, contra el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón por resolución de 9 de diciembre de 1993, en reclamación 50-2335-91, sobre liquidación del impuesto sobre la renta de las personas físicas del ejercicio 1985.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 13 de abril de 1994. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

**Núm. 27.239**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 180 de 1994-D, interpuesto por la procuradora señora Gracia, en nombre y representación de José María Nasarre Sarmiento, contra resolución de 4 de enero de 1994 de la Universidad de Zaragoza ratificando la propuesta formulada a favor de Jesús de Val Arnal por la comisión que juzgó el concurso para la provisión de la plaza núm. 62 de profesor titular de la Escuela Universitaria en el área Derecho del Trabajo y Seguridad Social. (Referencia Secc. PDI/PF.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 13 de abril de 1994. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

**Núm. 27.240**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 247 de 1994-C, interpuesto por Ramón Arrufat Guerra, en su mismo nombre y representación, contra el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón por acuerdo de 23 de diciembre de 1993, de la Sala Segunda, que desestima

reclamación 50-1951-91, contra liquidación provisional en el impuesto sobre la renta de las personas físicas de 1989.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 14 de abril de 1994. — El secretario judicial.

**Núm. 27.241**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 245 de 1994-C, interpuesto por el procurador señor Peiré Aguirre, en nombre y representación de Ayuntamiento de Zaragoza, contra el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Zaragoza por acuerdo de 13 de diciembre de 1993, que fija justiprecio de indemnización por servidumbre de paso y ocupación temporal de porción de terreno procedente de las fincas catastrales polígono 68-413, 415, 417 y riego, propiedad de Carmen Sancho de Pedro, en expropiación para la ejecución del proyecto de instalación del colector de La Cartuja Baja (Expediente 38-93.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 14 de abril de 1994. — El secretario judicial.

**Núm. 27.242**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 251 de 1994-B, interpuesto por el procurador señor Giménez Navarro, en nombre y representación de Comunidad de Regantes de Borja, contra la Confederación Hidrográfica del Ebro por resolución de 13 de diciembre de 1993, de la Presidencia, que desestima reclamación en solicitud de revocación de concesión otorgada a la Asociación Cultural Argos, por falta de trámite de audiencia. (Ref.: Comisaría de Aguas. Expedientes 93-T-16 a 93-T-18.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 14 de abril de 1994. — El secretario judicial.

**Núm. 27.243**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 252 de 1994-B, interpuesto por Alfonso Mallén Júlvez, contra la Dirección General de la Policía, sobre desestimación presunta por silencio administrativo de solicitud de abono de retribuciones complementarias correspondientes al período de trabajo como funcionario en prácticas, formulada el 20 de noviembre de 1992, siendo denunciada la mora el 10 de marzo de 1993.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 14 de abril de 1994. — El secretario judicial.

**Núm. 27.244**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 96 de 1994-C, interpuesto por el procurador señor Angulo, en nombre y representación de Alejandro Solanas Solanas, contra Ayuntamiento de Lecina (Zaragoza), sobre Decreto de la Alcaldía de 30 de diciembre de 1993, por el que se deniega solicitud de licencia municipal de actividades para la instalación de granja porcina en polígono 10, parcela 48, del catastro de rústica.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 14 de abril de 1994. — El secretario judicial.



**Núm. 27.245**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 95 de 1994-C, interpuesto por el procurador señor Angulo, en nombre y representación de María Elena Oller Martínez, contra acuerdo de 26 de julio de 1993 del tribunal calificador del Ministerio del Interior, respecto de la oposición a ingreso en la escala básica, categoría de policía del Cuerpo Nacional de Policía, convocada por resolución de 28 de septiembre de 1992, por el que se califican las pruebas tercera y cuarta y se elabora lista dispositiva de aprobados, y contra resolución de 28 de octubre de 1993 de la Dirección General de la Policía, que desestima recurso ordinario contra el acuerdo anterior. (Núm. 4.753/93. Referencia RG/bf.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 14 de abril de 1994. — El secretario judicial.

**Núm. 27.246**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 250 de 1994-C, interpuesto por el procurador señor Giménez Navarro, en nombre y representación de Comunidad de Regantes de Borja, contra la Confederación Hidrográfica del Ebro por resolución de 14 de diciembre de 1993, de la Presidencia, que desestima reclamación en solicitud de revocación, por caducidad, de la autorización de vertido de aguas residuales al cauce del río Huecha, concedida en su día a la Asociación Cultural Argos. (Referencia: Comisaría de Aguas. Expedientes 93-R-81 a 93-R-88.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 14 de abril de 1994. — El secretario judicial.

**Núm. 27.247**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 246 de 1994-C, interpuesto por Ramón Arrufat Guerra, en su propio nombre y representación, contra el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón por acuerdo de 23 de diciembre de 1993, de la Sala Segunda, que estima en parte reclamación 50-604-92 contra liquidación provisional en el impuesto sobre la renta de las personas físicas de 1988.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 14 de abril de 1994. — El secretario judicial.

**Núm. 27.248**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 263 de 1994-B, interpuesto por la procuradora señora Uriarte, en nombre y representación de José Enrique Alonso del Barrio, contra resolución de 5 de enero de 1994 de la Dirección General de la Guardia Civil, que declara no procede pronunciamiento sobre solicitud de abono del componente singular del complemento específico. (Expediente 330/92. Subdirección General de Personal.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 14 de abril de 1994. — El secretario judicial.

**Núm. 27.249**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda), adoptada en el recurso contencioso-administrativo número 177 de 1994-C, interpuesto por la procuradora señora Garcés, en nombre y representación de la Junta de Compensación Corazonistas del polígono 13, contra acuerdo de 7 de julio

de 1993 del Consejo de Gerencia del Ayuntamiento de Zaragoza, en sus apartados 4.º y 5.º, en los que se fija tasa por prestación de servicios de tramitación de proyecto y cuota del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras respecto al proyecto de obras ordinarias de la zona verde del polígono 13, zona sur (expediente 3.166.634/91), y contra desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto el 5 de noviembre de 1993 contra el acuerdo anterior. Por la parte actora ha sido presentado escrito solicitando ampliación del recurso al acuerdo administrativo, relativo a acuerdo de 2 de febrero de 1994 del Consejo de Gerencia, que desestima expresamente recurso de reposición anterior.

Lo que se publica en este periódico oficial para emplazamiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción.

Zaragoza, 14 de abril de 1994. — El secretario judicial.

**SECCION SEXTA****BELCHITE****Núm. 30.465**

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el padrón del impuesto de vehículos de tracción mecánica del año 1994, pudiendo los interesados durante dicho periodo presentar contra aquél las reclamaciones que estimen pertinentes.

Belchite, 25 de abril de 1994. — El alcalde, Domingo Serrano Cubel.

**CADRETE****Núm. 30.452**

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de pavimentación de la calle La Erica, redactado por el ingeniero de caminos don Victorino Zorraquino Lozano, queda expuesto al público por el plazo de quince días, durante el cual los interesados pueden presentar cuantas alegaciones o sugerencias se estimen oportunas.

Cadrete, 25 de abril de 1994. — El alcalde, Miguel Angel Bosco Sahún.

**CADRETE****Núm. 30.453**

Don José Luis Escolá Autor, en representación de Ardymo, S. A., ha solicitado licencia municipal para la instalación y apertura de industria dedicada a confección de prendas de vestir, géneros de punto y piel, taller de corte y confección, con emplazamiento en calle Corona de Aragón.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular, durante el plazo de diez días hábiles, por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes.

Cadrete, 25 de abril de 1994. — El alcalde, Miguel Angel Bosco Sahún.

**CALATAYUD****Núm. 30.462**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de fecha 5 de abril de 1994, ha adoptado resolución del siguiente tenor literal en su parte dispositiva:

«Don Juan José Bueno Lajusticia y otros. Proyecto de delimitación y Plan especial de reforma interior de la unidad de actuación Galápagos-1, del Plan general de ordenación urbana de Calatayud.

Visto el expediente,

Resultando que, por acuerdo plenario de 7 de diciembre de 1993, fue aprobado inicialmente el proyecto de delimitación y Plan especial de reforma interior de la unidad de actuación Galápagos-1, del Plan general de ordenación urbana de Calatayud;

Resultando que, sometido el expediente a información pública, no se han formulado alegaciones al respecto;

Considerando que, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 10.2 de la Ley de Carreteras (Ley 25 de 1988, de 29 de julio), debe entenderse la conformidad del MOPTMA con el referido proyecto por el transcurso del plazo de dos meses sin haber evacuado el correspondiente informe;

Considerando que el Ayuntamiento es el competente para la aprobación inicial y provisional del presente PERI (art. 116 TRLS), correspondiendo a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio la competencia para la aprobación en grado definitivo (art. 118 TRLS);

Considerando que, en virtud del sistema de cooperación propuesto, una vez firme en vía administrativa el acuerdo de aprobación definitiva, los propietarios afectados deberán constituir la correspondiente Asociación Administrativa de Cooperación, en los términos y con los efectos previstos

en el artículo 162 del TRLS y artículos 191 y siguientes del Reglamento de Gestión Urbanística;

Considerando lo dispuesto en el artículo 170 de las Ordenanzas del Plan general de ordenación urbana y art. 38 del Reglamento de Gestión Urbanística respecto a la aprobación del proyecto de delimitación de la unidad de actuación y del sistema de actuación propuesto;

Vistos los preceptos citados y demás de pertinente y general aplicación;

Por los catorce miembros presentes, de los diecisiete que integran el número de derecho del Ayuntamiento Pleno, se acuerda por unanimidad:

1.º Aprobar definitivamente el proyecto de delimitación de la unidad de actuación Galápagos-1, del Plan general de ordenación urbana de Calatayud, así como el sistema de cooperación propuesto para su ejecución.

2.º Disponer la publicación del presente acuerdo de aprobación definitiva de la delimitación de la unidad de actuación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

3.º Aprobar provisionalmente el PERI de la unidad de actuación Galápagos-1, del Plan general de ordenación urbana de Calatayud.

4.º Remitir el expediente administrativo a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio para la aprobación, en grado definitivo, del Plan especial de reforma interior propuesto para el desarrollo de la unidad de actuación Galápagos-1, del Plan general de ordenación urbana de Calatayud.

Calatayud, 18 de abril de 1994. — El alcalde, Jorge Sánchez. — El secretario, José Cruz Millana de Ynés.

#### LA PUEBLA DE ALFINDEN

Núm. 30.450

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59, apartado 4.º, de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se suple la falta de notificación personal a José Manuel Arbués Jiménez, por estar ausente o negarse a retirar la notificación del Servicio de Correos, del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de fecha 9 de diciembre de 1993, sobre el proyecto de reparcelación de la unidad de ejecución número 1 de las normas subsidiarias.

«9. Proyecto de reparcelación de la unidad de ejecución número 1 de las normas subsidiarias. — Aprobado inicialmente el proyecto de reparcelación de la unidad de ejecución número 1 de las normas subsidiarias por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de junio de 1992, y sometido el expediente a exposición pública durante el plazo de un mes al objeto de que por los interesados pudieran presentarse alegaciones al mismo.

Resueltas las alegaciones formuladas en sesión plenaria celebrada el día 26 de noviembre de 1992 y acordada la rectificación del citado proyecto en el sentido de recoger las alegaciones estimadas, dando audiencia a los interesados en el plazo de quince días, de conformidad con el artículo 109-2 del Reglamento de Gestión Urbanística dentro del plazo concedido, se han presentado las siguientes alegaciones:

—Roberto Martínez Moliné, en representación de Adoración Martínez Moliné.

—Elevación y Transporte Mecanizados, S. L.

—María Luisa y Eresvita Abío Casamián.

—Alfonso Casanovas Tolón, en representación de Visimar, S. A.

—José Ignacio Visús González, en representación de Jacob Delafón España, S. A.

—Felicidad Franco Salvador.

—Felipe García Brusca, en representación de Sidema, S. L.

Emitido informe sobre las alegaciones por los técnicos autores del proyecto y celebrada reunión, de conformidad con el mismo, con Adoración Moliné Lacambra, Joaquín Fierro Salós, Asunción Moliné Lacambra, Felisa Guerrero y Roberto Fierro, Elevación y Transporte Mecanizados, S. L., herederos de Félix Falcón y representante de propietarios de la zona residencial, a la que no asistió, a pesar de estar citado, el representante de Jacob Delafón España, S. A., todos ellos propietarios afectados por las rectificaciones en la adjudicación de sus parcelas.

La Corporación pasa a estudiar cada una de las alegaciones presentadas y acuerda:

...

Segundo. — Estimar parcialmente las siguientes alegaciones:

—Asunción Falcón Alloza, María Luisa Fierro Blasco, Juan Bautista Meléndez Fierro y Antonio Huguet Abío, en nombre propio y en representación de los propietarios del área residencial, por la que solicitan la rectificación del proyecto en los siguientes apartados:

1.º Legitimación de los firmantes del escrito para actuar en nombre y representación de los propietarios del área residencial.

2.º Reclaman que la ejecución del planeamiento municipal se desarrolle teniendo fundamentalmente en cuenta el interés de los propietarios de las fincas incluidas en la unidad de ejecución.

3.º Escaso aprovechamiento de las propiedades iniciales.

4.º Financiación de los sistemas generales incluidos en el proyecto.

5.º Disconformidad con el costo de implantación de las obras y servicios.

6.º Gestión de la urbanización por los servicios municipales.

7.º Intervención de los propietarios en la gestión de la urbanización.

En relación con la legitimación de los firmantes, el Ayuntamiento no se pronuncia.

En el planeamiento municipal la intervención de los propietarios es prácticamente nula. La plusvalía que genera la clasificación de los suelos debe revertir en beneficio de la comunidad a través de la Administración actuante. Esta es la razón de la necesidad de cesión de los espacios dotacionales públicos e, incluso, de parte del aprovechamiento edificativo obtenido. Por otra parte, es función esencial del planeamiento urbanístico la creación de espacios urbanos adecuados al desarrollo equilibrado de la ciudad, todo ello sin perjuicio de los legítimos intereses de los propietarios afectados, entre los que debe darse una adecuada equidistribución de cargas y beneficios a través de un proceso de reparcelación.

El aprovechamiento obtenido en la reparcelación no es sino la cuantificación de la zonificación prevista en las normas subsidiarias aprobadas definitivamente y es éste el momento de proponer la eliminación de suelos dotacionales incluidos en las citadas normas. Por otra parte, es totalmente incorrecto el planteamiento indicado de delimitar zonas de equipamiento en el suelo urbanizable y no en el urbano. La extensión, características y desarrollo que las normas subsidiarias prevén en el suelo urbano exige la previsión de unos espacios dotacionales mínimos. No obstante, a partir de la aprobación definitiva del texto refundido de las normas subsidiarias, puede replantearse la anchura fijada para los viales, remodelándose, de acuerdo con el citado texto, con anchuras de 12 metros para viales de doble circulación y de 10 metros para los de circulación única, reservando la anchura de 15 metros para el vial general que separa las áreas industrial y residencial. Con esta remodelación el aprovechamiento adjudicable se situaría en torno al 56 %.

En relación con la financiación de los sistemas generales incluidos en el área, que el proyecto cuantifica en un 50 % con cargo a los propietarios, solicitando los alegantes no financiarlos en porcentaje alguno, se considera que la aprobación de un 50 % del costo con cargo a presupuestos exteriores de la unidad de ejecución es más que justa e incluso generosa por parte del Ayuntamiento, máxime cuando, de conformidad con la Ley del Suelo y las normas subsidiarias aprobadas por la totalidad del suelo de los sistemas generales y su urbanización, deben correr a cargo de los propietarios del sector.

Por lo que respecta al coste de implantación de las obras y servicios, hay que decir que las obras se liquidarán en la fase final de la urbanización y sólo entonces se conocerá su costo real y definitivo. En el momento presente únicamente puede hacerse una estimación a partir de los costos obtenidos en obras de similares características. En relación con el sistema de adjudicación del contrato de urbanización, el Ayuntamiento decidirá en su momento.

Por lo que se refiere a la gestión de la urbanización, será una decisión que adoptará el Ayuntamiento en el momento de acometerla.

La intervención de los propietarios en la gestión urbanística es una posibilidad que la legislación permite mediante la constitución de entidades urbanísticas colaboradoras, como asociaciones administrativas de propietarios.

La Corporación, por unanimidad, acuerda estimar parcialmente la alegación presentada en el sentido de replantear la anchura fijada para los viales, desestimando el resto de la alegación presentada.

...

Cuarto. — Rectificar el citado proyecto de reparcelación en el sentido de recoger las alegaciones estimadas, y que se concreta en lo siguiente:

—Remodelar la manzana R.5, adjudicando su superficie a los siguientes propietarios: Asunción Moliné Lacambra, Adoración Moliné Lacambra, herederos de Félix Falcón Soriano y Joaquín Fierro Salós.

—Trasladar la parcela adjudicada a Jacob Delafón España, S. A., en la manzana R.1 a la I.1, reduciendo la adjudicación a Elevación y Transporte Mecanizados, S. L., en la citada manzana a sus derechos estrictos.

—Trasladar la parcela adjudicada a Felisa Guerrero y Roberto Fierro Guerrero de la manzana R.6 a la manzana R.1.

—Adjudicar los porcentajes de cesión, tomando en consideración la transferencia de superficies de dominio público directamente a las superficies viarias de nueva urbanización.

—Rehacer los documentos de adjudicación y liquidación considerando las modificaciones introducidas.

Quinto. — Aprobar definitivamente el proyecto de reparcelación de la unidad de ejecución número 1, publicándose en el *Boletín Oficial de la*

Provincia, periódico "Heraldo de Aragón" y notificación individual a los propietarios afectados, al objeto de su efectividad, y remitir copia a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio.

Sexto. — Determinar que, firme en vía administrativa este acuerdo, se cederán de derecho al municipio, libres de cargas, todos los terrenos que son de cesión obligatoria según el Plan, para su afectación a los usos previstos en el mismo.

Séptimo. — Proceder a expedir documento con las solemnidades y requisitos dispuestos para las actas de los acuerdos, para su protocolización por notario que por turno de oficio designe el Colegio Notarial de Zaragoza y posterior inscripción en el Registro de la Propiedad.

Octavo. — Facultar al señor alcalde don Carlos Moliné Fernaðo para que, en nombre y representación de la Corporación, intervenga en la formalización del acuerdo de aprobación definitiva de la reparcelación.

Lo que le comunico para su conocimiento y demás efectos.»

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, a contar desde el recibo de esta notificación, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

La Puebla de Alfindén, 25 de abril de 1994. — El alcalde, Carlos Moliné Fernando.

#### MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DE LA COMARCA DE TARAZONA

Núm. 30.457

La presidencia de la Mancomunidad Intermunicipal de la Comarca de Tarazona, facultada por la Junta General, ha resuelto la adjudicación, a través de la forma de concurso, del contrato para la elaboración del Plan estratégico comarcal de los municipios integrados en la Mancomunidad Intermunicipal de la Comarca de Tarazona a la empresa Geoforesta, S. L., por el precio de 5.400.000 pesetas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 124.1 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril.

Tarazona, 18 de abril de 1994. — El presidente.

#### NUEZ DE EBRO

Núm. 30.454

En uso de las facultades conferidas en el artículo 43 del Real Decreto 2.568 de 1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por razones de oportunidad y conveniencia, he resuelto:

1. Delegar en el señor concejal don Luis Perún Portet las atribuciones que corresponden a la Alcaldía en materia de prevención y extinción de incendios forestales para la campaña 1994-95, según la Orden de 4 de abril de 1994 del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes de la Diputación General de Aragón.

2. Que la presente resolución se notifique al interesado, se dé cuenta de ella al Pleno de la Corporación en la sesión a celebrar el día 25 de abril de 1994 y se publique en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Nuez de Ebro, 22 de abril de 1994. — El alcalde.

#### PASTRIZ

Núm. 30.644

Don Alfonso Agorreta Mateo ha solicitado licencia para establecer la actividad de bar, con emplazamiento en calle Portalada, sin número, de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Pastriz, 25 de abril de 1994. — El alcalde, Javier Tomás Royo.

#### POZUELO DE ARAGON

Núm. 30.648

Don Pedro José Aznar Aranda ha solicitado licencia de actividad para cebadero integrado de ganado porcino, con emplazamiento en polígono 4, parcela 61, paraje "Campo Castillo", de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes en el plazo de diez días hábiles.

Pozuelo de Aragón, 26 de abril de 1994. — La alcaldesa.

#### PINSEQUE

Núm. 30.455

Aprobado el presupuesto de 1994 y con él la plantilla municipal de funcionarios, la oferta pública de empleo es la siguiente:

— Una plaza de administrativo, grupo C, coeficiente 2,3 y nivel 14, subescala administrativa de Administración general.

Pinseque, 25 de marzo de 1994. — El alcalde.

#### SOBRADIEL

Núm. 30.653

El Pleno del Ayuntamiento de Sobradiel, en sesión celebrada el día 4 de abril de 1994, adjudicó a Construtecna, S. A., la ejecución de las obras de construcción de diez viviendas con sus aparcamientos y anexos, con emplazamiento en calle Campo, 8, en la suma de 69.987.078 pesetas.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sobradiel, 26 de abril de 1994. — El alcalde.

#### TARAZONA

Núm. 30.458

Aprobada inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 7 de abril de 1994, la modificación puntual del Plan general de ordenación urbana vigente, relativa a cambio de uso en zona privada no edificable sita en camino Cuesta Bayona, núms. 2 y 4, para destinarla a museo-taller, según proyecto redactado por el arquitecto don Cruz-Francisco Miguel Barseló, incoado a instancia de Manuel José Sierra Barseló, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, con el expediente instruido al efecto, por el plazo de un mes, durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren afectadas y podrán formularse cuantas alegaciones u observaciones se estimen pertinentes.

Al propio tiempo se hace pública la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación, edificación y demolición en los terrenos sitos en camino Cuesta Bayona, núms. 2 y 4, tal y como se recogen en la documentación gráfica del proyecto de modificación del Plan, al estar incurridos en las nuevas determinaciones del planeamiento que supone la modificación del régimen urbanístico vigente.

Tarazona, 20 de abril de 1994. — El alcalde, Jesús Orte Moncayo.

#### TARAZONA

Núm. 30.654

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 7 de abril de 1994, adoptó el siguiente acuerdo relativo a la modificación de la Ordenanza reguladora del precio público por estacionamiento limitado y controlado de vehículos de tracción mecánica en la vía pública:

Primero. — Aprobar la siguiente modificación del precio público por estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en determinadas vías públicas, contenida en el artículo 3 de la Ordenanza reguladora:

Art. 3.º Cuantía y tarifas. — La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la siguiente:

Importe mínimo (hasta 29 minutos), 30 pesetas.

Por primera hora de estacionamiento, 75 pesetas.

Por dos horas de estacionamiento, 150 pesetas.

Por exceso de tiempo de estacionamiento inferior a una hora, 400 pesetas.

Fracciones de tiempo intermedias (cada 4 minutos), 5 pesetas.

Para residentes provistos de autorización, por día o fracción, 100 pesetas.

Segundo. — Ordenar la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para general conocimiento de dicha modificación, entrando en vigor a partir de su publicación, con arreglo a lo establecido en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y Ley de Haciendas Locales.

Contra el precedente acuerdo puede interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en relación con la disposición transitoria segunda de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, según redacción dada por el Real Decreto legislativo núm. 14 de 1993, de 4 de agosto, y demás disposiciones concordantes, o cualquier otro que se estime procedente.

Tarazona, 18 de abril de 1994. — El alcalde.

#### TAUSTE

Núm. 30.646

Don Luis Ejea Moros, en nombre y representación de Sociedad Ejea-Menjón, ha solicitado licencia para establecer la actividad de depósito de almacenamiento de gas propano en granja porcina, con emplazamiento en el paraje "Val de las Mulas" (Sancho Abarca), de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados

de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Tauste, 25 de abril de 1994. — El alcalde.

**T A U S T E**

Núm. 30.647

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de abril de 1994 y por unanimidad, prestó aprobación inicial al proyecto de electrificación del polígono industrial Las Rozas, complementario del proyecto de urbanización, con los siguientes presupuestos:

1. Variantes líneas eléctricas y acondicionamiento derivaciones, 14.259.017 pesetas.

2. Electrificación polígono y acometida subterránea a centro de transformación, 56.911.837 pesetas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (Real Decreto legislativo núm. 1 de 1992, de 26 de junio), se abre información pública durante quince días para que pueda ser examinado y presentadas las alegaciones procedentes.

Tauste, 20 de abril de 1994. — El alcalde-presidente, Luis Martínez Lahilla.

**T A U S T E****Desafectación de bienes comunales**

Núm. 30.649

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de abril de 1994 y con el quórum legal, adoptó los siguientes acuerdos:

1.º Proceder a la alteración de la calificación jurídica de la siguiente parcela perteneciente a los bienes comunales y consiguiente desafectación para su calificación como bien patrimonial de este Ayuntamiento:

Terreno segregado de la finca denominada "Corraliza de la Estanca", con una superficie de 16-04-40 hectáreas y los linderos siguientes: al norte, finca matriz "Corraliza de la Estanca", Tauste Ganadera, S. A., y Preconta, S. L.; al sur, carretera Gallur-Sangüesa; al este, finca matriz "Corraliza de la Estanca", y al oeste, Tauste Ganadera, S. A.

El destino de estos terrenos será el desarrollo de una zona industrial, de conformidad con la calificación urbanística con que figuran catalogados en el Plan general de ordenación urbana de este municipio.

2.º Abrir información pública por plazo de un mes, al objeto de que puedan formularse alegaciones por los interesados legítimos.

3.º En el supuesto de no producirse reclamaciones durante este trámite, se entenderá definitivamente aprobada esta desafectación.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 del vigente Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1.372 de 1986, de 13 de junio).

Tauste, 27 de abril de 1994. — El alcalde-presidente, Luis Martínez Lahilla.

**TORRALBA DE RIBOTA**

Núm. 30.650

Formado el expediente de la cuenta general de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 1992 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas, de conformidad con lo establecido en el artículo 193.3 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a su exposición al público por espacio de quince días, durante los cuales y ocho más podrán presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Torralba de Ribota, 27 de abril de 1994. — El alcalde, Pedro Ibáñez Barranco.

**U T E B O**

Núm. 30.463

La Comisión de Gobierno, en sesión de fecha 14 de abril de 1994, acordó aprobar el proyecto de instalación eléctrica de la Casa de Juventud, redactado por el ingeniero técnico industrial don José Miguel Pérez y el arquitecto don Alberto Mendo, con un presupuesto total de ejecución por contrata de 6.158.801 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Utebo, 18 de abril de 1994. — El alcalde.

**VERA DE MONCAYO**

Núm. 30.643

La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento ha aprobado inicialmente el padrón del suministro de agua potable a domicilio correspondiente al segundo semestre de 1993.

Durante el plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, permanecerá expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, donde podrán presentarse las oportunas reclamaciones.

Si transcurrido este plazo no se presentaran reclamaciones, se entenderá aprobado definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo.

Vera de Moncayo, 26 de abril de 1994. — El alcalde.

**SECCION SEPTIMA****ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgados de Primera Instancia****JUZGADO NUM. 1**

Núm. 26.320

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 1.583 de 1991, a instancia de la actora Cristalería Bajo Aragón, S. L., representada por el procurador don Serafín Andrés Laborda, siendo demandados Francisca María Teresa Novillo Pedrazo y José Miguel López Navales, con domicilio en Zaragoza (calle Florentino Ballesteros, número 15, 9.º), y Martabor, S. L., con domicilio en Zaragoza (calle Compromiso de Caspe, números 4-10), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia urbana número 2 de esta ciudad, número de cuenta 4.900.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate sólo podrá cederse a tercero por la parte ejecutante.

4.ª Los autos y las certificaciones de cargas están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 7 de julio próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 8 de septiembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 6 de octubre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Chalet sito en Osera de Ebro (Zaragoza), con parcela. Inscrito en el tomo 325, folio 125, finca 938, Registro de la Propiedad de Pina de Ebro. Tasado en 9.600.000 pesetas.

Sirva el presente, en su caso, de notificación de las subastas a la parte demandada.

Dado en Zaragoza a doce de abril de mil novecientos noventa y cuatro. — El juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 1**

Núm. 26.922

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 807 de 1993, a instancia de la actora Banco Zaragozano, S. A., representada por el procurador don Manuel Sancho Castellano, siendo demandados Carlos Sevil Melús, con domicilio en Zaragoza (camino de la Mosquetera, número 43); Luis Javier Miguel Notario, con domicilio en Zaragoza (calle Luis Vives, número 4), y Royalfri, S. L., con domicilio en Cuarte de Huerva (Zaragoza), polígono Pignatelli, nave 33, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia urbana número 2 de esta ciudad, número de cuenta 4.900.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate sólo podrá cederse a tercero por la parte ejecutante.

4.ª Los autos y las certificaciones de cargas están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 14 de julio próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo

reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 15 de septiembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 20 de octubre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Urbana número 8. — Vivienda o piso tercero izquierda, en la tercera planta superior, de 68,25 metros cuadrados, con una cuota de participación de 5,40 %, de la casa sita en Zaragoza, en camino de la Mosquera, número 43. Inscrita al tomo 2.501, folio 162, finca 15.049. Tasada en 7.166.250 pesetas.

Sirva el presente, en su caso, de notificación de las subastas a la parte demandada.

Dado en Zaragoza a doce de abril de mil novecientos noventa y cuatro. — El juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 1

Núm. 27.305

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 104 de 1994, promovido por Caja Postal, S. A., contra Cerimag, S. A., en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el inmueble que al final se describe, cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, en la forma siguiente, a las 10.00 horas:

En primera subasta, el día 8 de julio próximo, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma de 84.000.000 de pesetas. En segunda subasta, caso de no quedar rematados en la primera, el día 9 de septiembre siguiente, con la rebaja del 25 % del tipo de la primera. Y en tercera subasta, si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 7 de octubre próximo inmediato, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1.<sup>a</sup> No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2.<sup>a</sup> Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción de la parte acreedora ejecutante, deberán consignar previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado el 20 % del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.<sup>a</sup> La subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado.

4.<sup>a</sup> Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Inmuebles objeto de subasta:

Número 224. — Local comercial o industrial, a la izquierda y fondo del portal de entrada a la casa, en la planta baja, de 302,09 metros cuadrados de superficie, y linda: derecha entrando, con el acceso a plantas de sótano, caja de ascensor, caja y rellano de la escalera 1, el local lindante con la rampa y finca de la calle Heroísmo; izquierda, departamento destinado a hotel y finca de la calle Heroísmo; fondo, fincas de la calle Heroísmo, y frente, plazaola, cajas de ascensor y de la escalera de descenso a sótanos, cuartos de luz, basuras y agua y cajas y rellanos de las escaleras 1 y 2. Le corresponde una cuota de participación en el valor total del edificio de 4,8650 % y su propietario contribuirá a los gastos del bloque II del que forma parte con un 9,730 %. Es uno de los departamentos integrantes del edificio en esta ciudad, en la calle Antonio Agustín, números 2-10; calle La Cadena, números 15-23, y calle Rincón, número 2. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 2 de Zaragoza, finca 43.661, folio 45, tomo 2.126, libro 895, sección primera. Valorado en 84.000.000 de pesetas.

Sirva el presente, en su caso, para notificación de las subastas a la parte demandada.

Dado en Zaragoza a doce de abril de mil novecientos noventa y cuatro. — El juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 2

Núm. 27.308

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 491 de 1989-C se siguen autos de juicio ejecutivo, otros títulos, a instancia del procurador don Manuel Sancho Castellano, en representación de Banco Zaragozano, S. A., contra María Mombiela Pina y Juan Carlos Cardo

Mombiela, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta y, en su caso, segunda y tercera, por término de veinte días y precio de su avalúo, la finca embargada a la parte demandada.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado (sita en plaza del Pilar, número 2, planta tercera, centro, de Zaragoza) el día 20 de julio de 1994, a las 10.00 horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> El tipo del remate será el del avalúo de la vivienda, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2.<sup>a</sup> Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta de consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya (agencia Mercado), urbana número 2, cuenta núm. 4.901, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y el año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

3.<sup>a</sup> Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la Mesa del Juzgado, junto con aquél, el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

4.<sup>a</sup> Únicamente la parte ejecutante podrá ceder el remate a terceros.

5.<sup>a</sup> Se reservarán en depósito, a instancia de la parte acreedora, las consignaciones de los postores que no resultaren rematados y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumple la obligación pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

6.<sup>a</sup> Los títulos de propiedad, suplidos por la certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7.<sup>a</sup> Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8.<sup>a</sup> Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el día 21 de septiembre siguiente, a las 10.00 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será el 75 % del de la primera, y caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 24 de octubre próximo inmediato, también a las 10.00 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda subasta.

Bienes objeto de subasta:

Vivienda izquierda, en planta baja, de unos 61,53 metros cuadrados de superficie, que forma parte del edificio identificado como bloque número 12 del grupo de viviendas denominado "Alferez Rojas" (primera fase), que a su vez forma parte de un complejo urbanístico en el término de Miralbueno, de esta ciudad, partidas de "Plano de San Lamberto", "Valdefierro" y "Terminillo". Inscrita al tomo 2.352, folio 114, finca 50.688, Registro de la Propiedad número 10 de esta ciudad. Valorado en 6.000.000 de pesetas.

Dado en Zaragoza a once de abril de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 8

Núm. 26.813

Don Juan Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 61 de 1994, promovido por Banco Español de Crédito, S. A., contra Arexport, S. A., Francisco Javier Mendoza García y herederos de Enrique Calvo Cabello, en reclamación de 15.536.597 pesetas, se ha acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dicha parte demandada Arexport, S. A., cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga, si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a trece de abril de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez, Juan Carlos Fernández Llorente. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 8

Núm. 30.770

Don Juan Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que por auto de 27 de abril de 1994, dictado en el expediente de suspensión de pagos de la entidad mercantil Trame Aragón, S. A., seguido en este Juzgado con el número 614 de 1993, se ha acordado convocar a nueva Junta general de acreedores, que se celebrará el día 24 de

junio próximo, a las 10.00 horas, en la sala de audiencia del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza, en la que quedará aprobado el convenio presentado, que figura unido a los autos, si se reuniere el voto favorable de los acreedores cuyos créditos alcancen las dos terceras partes del pasivo de la suspena. Cítese a los acreedores en la misma forma acordada para la convocatoria anterior. Sirva el presente de citación para todos aquellos que no puedan serlo en la forma antedicha, apercibiéndoles que deberán comparecer por sí mismos, o por medio de representante con poder bastante para ello, y con el título justificativo de su crédito, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Zaragoza a veintisiete de abril de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez, Juan Carlos Fernández Llorente. — El secretario, Ramón V. Medina Cabellos.

**JUZGADO NUM. 9****Núm. 26.325**

Don Santiago Sanz Lorente, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en los autos de juicio de menor cuantía número 617 de 1993 se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 21 de marzo de 1994. — La ilustrísima señora doña Covadonga de la Cuesta González, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza, ha visto los presentes autos de juicio de menor cuantía número 617 de 1993, instados por Caja Rural Alto Aragón, Sociedad Cooperativa de Crédito Limitada (CIF F-22.003.859), domiciliada en calle Berenguer, 2, de Huesca, representada por la procuradora doña María Nieves Omella Gil, asistida del letrado señor Monreal, contra la compañía mercantil Juenjo, S. A. (CIF A-50.123.579), en ignorado paradero, y José Angel García Martínez, domiciliado en calle Alarife Marién de Marguán, 18, 4.º A, de Zaragoza, en reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que debiendo estimar y estimando la demanda interpuesta por la procuradora doña María Nieves Omella Gil, en nombre y representación de Caja Rural Alto Aragón, Sociedad Cooperativa de Crédito Limitada, sobre reclamación de 5.013.260 pesetas, debo condenar y condeno a los demandados Juenjo, S. A., y José Angel García Martínez a que abonen a la actora la expresada cantidad, más los intereses legales de demora que devenguen desde la interrelación judicial, con expresa imposición de las costas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma a Juenjo, S. A., se expide el presente en Zaragoza a doce de abril de mil novecientos noventa y cuatro. El secretario.

**JUZGADO NUM. 9****Núm. 26.811**

En virtud de lo acordado por doña Covadonga de la Cuesta González, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza, en providencia dictada en el día de la fecha en expediente de dominio núm. 31 de 1994-D, sobre reanudación del tracto sucesivo, seguido a instancia del procurador don Fernando Peiré Aguirre, en nombre y representación de Sociedad Municipal de la Vivienda, S. L., respecto de la siguiente finca: Casa sita en Zaragoza, en calle Miguel de Ara, 12, de extensión superficial 365 varas cuadradas, equivalente a 218 metros cuadrados, confrontante por el frente con dicha calle, por la derecha con la casa de Joaquina Blasco, por la izquierda con otra de Mariano Boldú y por detrás con casa de Antonio Estropá, por el presente se cita en legal forma a los titulares registrales José María Dueñas Gaceo y Mercedes Lasala Salvador, Luis Herrero Urbano y María del Pilar Nivelá Pinto, herederos o causahabientes de los titulares registrales José Antonio Mestres Pinto y Dolores Nivelá Pinto, María Pilar Mestres Nivelá, Leopoldo Mestres Nivelá, Ramón Mestres Nivelá, María Dolores Mestres Nivelá y a los herederos de José Mestres Nivelá (José, Noemí y Gemma-Carmen Mestres Torrelles), así como a sus herederos o causahabientes, caso de haber fallecido. Cítese igualmente a la titular catastral Castillo Balduz, S. A., a los titulares catastrales colindantes Jacinta Chacón Fernández y Manuel Sanz Lambea, al Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza y a los inquilinos de la finca Tomás Antonio Pitar Artola, Jesús Ferreira Losada, Enrique Arnal Sebastián y Dionisio Montesinos Fernández, así como a cuantas ignoradas personas pueda perjudicar la inscripción que se pretende, citándose a éstas por medio de edictos a fijar en el tablón de anuncios de este Juzgado, en el del Ayuntamiento de Zaragoza, en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en "Heraldo de Aragón", con los insertos precisos, todo ello al objeto de que dentro de los diez días siguientes a la citación o publicación mencionada puedan aquéllas comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga en orden a la pretensión formulada.

Zaragoza, trece de abril de mil novecientos noventa y cuatro. — La magistrada-jueza. — El secretario.

**Juzgados de lo Social****JUZGADO NUM. 2****Núm. 27.282**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos número 1.045 de 1993, seguidos a instancia de Rosario Adelantado Esteban, contra Inade Dos, S. L., se ha dictado la siguiente sentencia "in voce" número 71 de 1994, cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«Hechos: 1.º Que la empresa demandada adeuda a la parte actora la cantidad reclamada y por los conceptos reclamados en la demanda, que se dan por reproducidos.

Fundamentos jurídicos: Habiendo acreditado la parte demandante, con la prueba documental aportada, la relación laboral con el empresario físico demandado, y no habiendo comparecido este último, pese a estar citado en legal forma, correspondiéndole al mismo la carga de la prueba del pago de los salarios reclamados, procede la plena estimación de la demanda.

Fallo: Que estimando como estimo la demanda promovida por la parte actora contra Inade Dos, S. L., debo condenar y condeno a la parte demandada a que abone a Rosario Adelantado Esteban la cantidad de 196.404 pesetas, más el 10 % de intereses sobre la cantidad de 90.240 pesetas.

Queda notificada en este momento la parte actora, y se acuerda su notificación a la parte demandada, advirtiéndole que contra la misma no cabe recurso alguno, con cuyo resultado se extiende la presente, que firman los comparecientes, de lo que doy fe.»

Y para que sirva y conste de notificación a la empresa Inade Dos, S. L., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a doce de abril de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario sustituto.

**JUZGADO NUM. 2****Cédula de citación****Núm. 31.663**

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado juez en autos seguidos bajo el número 245 de 1994, instados por Roberto Cuartero Trivez, contra Sistemas de Distribución Oram, S. L., y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación de cantidad, y encontrándose la parte demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en calle Capitán Portolés, números 1, 3 y 5, de esta capital), al objeto de asistir a los actos de conciliación y juicio, que tendrán lugar el día 16 de junio próximo, a las 11.40 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la parte demandada Sistemas de Distribución Oram, S. L., se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, veintiséis de abril de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 2****Cédula de citación****Núm. 31.665**

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado juez en autos seguidos bajo el número 242 de 1994, instados por Angel Calvo Pérez y otros, contra Confecciones Sanz, S. L., en reclamación de cantidad, y encontrándose la parte demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en calle Capitán Portolés, números 1, 3 y 5, de esta capital), al objeto de asistir a los actos de conciliación y juicio, que tendrán lugar el día 16 de junio próximo, a las 11.35 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la parte demandada Confecciones Sanz, S. L., se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, veintiséis de abril de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 4****Núm. 29.390**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 250 de 1994, a instancia de Miguel Sanza Pilas, contra MLM Creativos de Imagen, S. L., y otro, sobre cantidad, se ha dictado en fecha 5 de abril de 1994 auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«En su virtud, dispongo: Se decreta el embargo preventivo de los bienes de la parte demandada MLM Creativos de Imagen, S. L., y José Angel Mayayo Soguero, consistente en la mitad indivisa de finca urbana inscrita

en el Registro de la Propiedad núm. 2 al tomo 1.975, folio 40, finca 45.648, para cubrir un principal de 661.250 pesetas, más la cantidad de 100.000 pesetas calculadas provisionalmente para costas. Remítase mandamiento al Registro de la Propiedad núm. 2, una vez firme el presente.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución cabe recurso de reposición.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la parte demandada MLM Creativos de Imagen, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a catorce de abril de mil novecientos noventa y cuatro. El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 5****Núm. 24.802**

En ejecución núm. 96 de 1994, despachada en autos núm. 435 de 1993, seguidos de lo Social a instancia de Angel Lucia Herrero, contra Arafer Zaragoza, S. A., en reclamación por despido, se ha dictado auto que en lo necesario es del tenor literal siguiente:

«Auto. — En Zaragoza a 24 de marzo de 1994. — Parte dispositiva: Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Arafer Zaragoza, S. A., con domicilio en calle Sanz Ibáñez, número 55, de Zaragoza, suficientes para cubrir la cantidad de 1.786.683 pesetas en concepto de principal, la de 196.000 pesetas en concepto provisional de intereses de demora, más la de 150.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará las diligencias con sujeción al orden y limitaciones legales.

Requírase a la parte ejecutante para que ponga en conocimiento de este Juzgado si conoce la existencia de bienes embargables propiedad de la deudora.

Librense despachos a los pertinentes organismos y registros públicos a fin de que faciliten a este Juzgado la relación de todos los bienes o derechos del deudor de los que tengan constancia.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Rubén Blasco Obedé, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia.» (Sigue firma.)

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa ejecutada Arafer Zaragoza, S. A., en ignorado paradero, expido el presente, para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 5****Núm. 24.806**

En ejecución núm. 103 de 1994, despachada en autos núm. 136 de 1993, seguidos en este Juzgado de lo Social a instancia de Francisco Zapata Lasheras y otros, contra Inca Salomón, S. A., en reclamación de cantidad, se ha dictado auto que en lo necesario es del tenor literal siguiente:

«Auto. — En Zaragoza a 30 de marzo de 1994. — Parte dispositiva: Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Inca Salomón, S. A., con domicilio en carretera de Huesca, kilómetro 11,700, de Villanueva de Gállego (Zaragoza), suficientes para cubrir la cantidad de 1.870.986 pesetas en concepto de principal, la de 190.000 pesetas en concepto provisional de intereses de demora, más la de 180.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará las diligencias con sujeción al orden y limitaciones legales.

Requírase a la parte ejecutante para que ponga en conocimiento de este Juzgado si conoce la existencia de bienes embargables propiedad de la deudora.

Librense despachos a los pertinentes organismos y registros públicos a fin de que faciliten a este Juzgado la relación de todos los bienes o derechos del deudor de los que tengan constancia.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Rubén Blasco Obedé, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia.» (Sigue firma.)

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa ejecutada Inca Salomón, S. A., en ignorado paradero, expido el presente, para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a treinta de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 5****Núm. 24.804**

En autos núm. 426 de 1993, ejecución 64 de 1994, que en reclamación de cantidad se tramitan en este Juzgado de lo Social núm. 5, a instancia de Nieves Gimeno Polo, contra Promociones Serrablo, S. L., se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Magistrado señor Blasco Obedé. — Zaragoza a 30 de marzo de 1994. — Dada cuenta; la anterior nota simple informativa del Registro de la Propiedad núm. 1 de Zaragoza, únase a los autos de su razón. Se decreta el embargo del siguiente bien inmueble:

Urbana núm. 75. — Vivienda 3.º D, en la tercera planta alzada, con una superficie útil de 84,05 metros cuadrados aproximadamente, que tiene como anejo inseparable una estancia de unos 77,03 metros cuadrados útiles, sita en la entrecubierta y sobre la vivienda a la que pertenece, con una cuota de participación de 6,06 %, que forma parte de una casa en calle Gil de Jasa, actualmente núm. 22, de esta ciudad. Figura inscrita, a nombre de la empresa ejecutada, con el núm. 5.265, folio 128, tomo 4.201 del archivo.

Notifíquese la presente a las partes, y, luego que adquiera firmeza, librese mandamiento por duplicado y con los insertos necesarios al señor registrador de la Propiedad núm. 1 de Zaragoza para que practique el asiento que corresponda, relativo al embargo trabado sobre el antedicho bien inmueble de la empresa ejecutada, para garantizar las responsabilidades perseguidas por principal e intereses y costas de la presente ejecución, expida certificación de haberlo hecho, de la titularidad del inmueble y de las cargas o gravámenes que, en su caso, pesen sobre el mismo.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa ejecutada Promociones Serrablo, S. L., en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a treinta de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 5****Núm. 24.807**

En ejecución núm. 104 de 1994, despachada en autos núm. 396 de 1993, seguidos en este Juzgado de lo Social a instancia de Francisco Zapata Lasheras y otros, contra Inca Salomón, S. A., en reclamación de cantidad, se ha dictado auto que en lo necesario es del tenor literal siguiente:

«Auto. — En Zaragoza a 30 de marzo de 1994. — Parte dispositiva: Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Inca Salomón, S. A., con domicilio en carretera de Huesca, kilómetro 11,400, de Villanueva de Gállego (Zaragoza), suficientes para cubrir la cantidad de 459.784 pesetas en concepto de principal, la de 50.000 pesetas en concepto provisional de intereses de demora, más la de 45.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará las diligencias con sujeción al orden y limitaciones legales.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Rubén Blasco Obedé, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia.» (Sigue firma.)

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa ejecutada Inca Salomón, S. A., en ignorado paradero, expido el presente, para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a treinta de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 5****Núm. 29.287****Cédula de citación**

En cumplimiento de lo ordenado en autos seguidos bajo el número 239 de 1994, a instancia de María Pilar Cavero Ruiz, en reclamación de cantidad, contra Albert y Salvo, S. L., y Fondo de Garantía Salarial, se cita a la parte demandada para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en calle Capitán Portolés, números 1, 3 y 5, de esta ciudad), al objeto de asistir a los actos de conciliación o juicio, en su caso, que tendrán lugar el día 13 de junio próximo, a las 11.30 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la parte demandada Albert y Salvo, S. L., que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente cédula de citación a efectos de su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, dieciocho de abril de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 5****Núm. 30.434****Cédula de citación**

En cumplimiento de lo ordenado en autos seguidos bajo el número 258 de 1994, a instancia de Pascual Sancho Gil y Francisco Royo García, en reclamación de cantidad, contra Mobilof 2000, S. L., se cita a la parte demandada para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en calle Capitán Portolés, números 1, 3 y 5, de esta ciudad), al objeto de asistir a los actos de conciliación o juicio, en su caso, que tendrán lugar

el día 6 de junio próximo, a las 11.45 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la parte demandada Mobilofi 2000, S. L., que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente cédula de citación a efectos de su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, dieciocho de abril de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 5**

**Cédula de citación**

**Núm. 30.442**

En cumplimiento de lo ordenado en autos seguidos bajo el número 210 de 1994, a instancia de José Antonio Peralta Laborda y Fernando Giménez Villar, en reclamación de cantidad, contra Construcción y Urbanización Grado, S. L., y Nuevas Actividades Inmobiliarias Grado V, S. L., se cita a la parte demandada para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en calle Capitán Portolés, números 1, 3 y 5, de esta ciudad), al objeto de asistir a los actos de conciliación o juicio, en su caso, que tendrán lugar el día 6 de junio próximo, a las 11.00 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la parte demandada Construcción y Urbanización Grado, S. L., y Nuevas Actividades Inmobiliarias Grado V, S. L., que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente cédula de citación a efectos de su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, diecinueve de abril de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 5**

**Cédula de citación**

**Núm. 30.443**

En cumplimiento de lo ordenado en autos seguidos bajo el número 265 de 1994, a instancia de Marta López Ferruz, en reclamación de cantidad, contra Estudio Aragonés de Seguridad, S. L., se cita a la parte demandada para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en calle Capitán Portolés, números 1, 3 y 5, de esta ciudad), al objeto de asistir a los actos de conciliación o juicio, en su caso, que tendrán lugar el día 13 de junio próximo, a las 9.45 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la parte demandada Estudio Aragonés de Seguridad, S. L., que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente cédula de citación a efectos de su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, diecinueve de abril de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 5**

**Cédula de citación**

**Núm. 30.444**

En cumplimiento de lo ordenado en autos seguidos bajo el número 252 de 1994, a instancia de Miguel Puig Carmona, en reclamación de cantidad, contra Artaya, S. A., y Fondo de Garantía Salarial, se cita a la parte demandada para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en calle Capitán Portolés, números 1, 3 y 5, de esta ciudad), al objeto de asistir a los actos de conciliación o juicio, en su caso, que tendrán lugar el día 6 de junio próximo, a las 11.15 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la parte demandada Artaya, S. A., que se

encuentra en ignorado paradero, expido la presente cédula de citación a efectos de su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, diecinueve de abril de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6**

**Núm. 29.581**

El ilustrísimo señor don Luis Lacambra Morera, magistrado titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 228 de 1994, a instancia de Luis Aznar Maluenda y otros, contra Creaciones Acuario, S. L., en reclamación de cantidad, con fecha 21 de marzo de 1994 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; por recibida la anterior demanda en reclamación de cantidad, formulada a instancia de Luis Aznar Maluenda y otros, contra Creaciones Acuario, S. L., registrese y fórmense autos. Se señala el día 28 de junio próximo, a las 10.00 horas, para la celebración en única convocatoria de los actos de conciliación y juicio, en su caso. Cítese a las partes con las advertencias de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia de la parte demandada, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse.»

Y encontrándose en ignorado paradero la parte demandada Creaciones Acuario, S. L., cuyo último domicilio conocido lo tuvo en calle Tiro, 17, de Zaragoza, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a dieciocho de abril de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado, Luis Lacambra. — El secretario.

**PARTE NO OFICIAL**

**COMUNIDAD GENERAL DE USUARIOS DEL CANAL IMPERIAL DE ARAGON**

**Junta general ordinaria**

**Núm. 33.041**

Por la presente se convoca a Junta general ordinaria de la Comunidad General de Usuarios del Canal Imperial de Aragón para el próximo día 27 de mayo, en la Casa del Canal Imperial (sita en avenida de América, número 1, de Zaragoza), a las 10.30 horas en primera convocatoria y a las 11.30 horas en segunda, de no incurrir la mayoría absoluta de todos los votos de la Comunidad, en cuyo caso serán válidos los acuerdos cualquiera que fuere el número de partícipes que concurran.

*Orden del día*

- 1.º Lectura del acta anterior y su aprobación, si procede.
- 2.º Informe del presidente de la Junta de Gobierno.
- 3.º Memoria de actuación de la Junta de Gobierno.
- 4.º Informe de la Dirección Técnica y estudio de todo lo que convenga para mejor aprovechamiento y distribución de las aguas que circulan por el Canal Imperial de Aragón.
- 5.º Examen y aprobación, si procede, de las cuentas del año 1993.
- 6.º Ruegos y preguntas.

(NOTA. — Las cuentas de explotación y balance de 1993 estarán a disposición de los usuarios para su consulta diez días antes de la presente convocatoria, en las oficinas del Canal Imperial.)

Zaragoza, 9 de mayo de 1994. — El presidente.

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA**



Depósito legal: Z. número 1 (1958)  
CIF: P-5.000.000-1

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)  
Plaza de España, número 2 - Teléfonos \*28 88 00 - Directo 28 88 23  
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n. - Teléfono 31 78 36



**TARIFA DE PRECIOS VIGENTE:**

	Precio
Suscripción anual	15.340
Suscripción por meses	1.480
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción)	5.880
Ejemplar ordinario	68
Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada.	231
Importe por línea impresa o fracción	Tasa doble
Anuncios con carácter de urgencia	
Anuncios compuestos según formato del BOP en papel de fotocomposición para fotografía, por línea o fracción	125
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Página entera	40.425
Media página	21.525

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico.— Palacio Provincial